UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Contrato UOC N° 039/2012

Servicios Profesionales para Elaboración de Sistema Patrimonial

Entre el **Rectorado de la Universidad Nacional del Este**, domiciliado en Calle Universidad Nacional del Este c/República del Paraguay, Km 8 Acaray - Campus Universitario, República del Paraguay, representado para este acto por su Rector **Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro**, con Cédula de Identidad N° 534.788, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **SHITECH Soluciones Tecnológicas**, representado por el **Lic. Gustavo Ramón Garay Lezcano**, RUC 1894293-8, domiciliado en Manzana 7, Lote 28, Barrio Sana Teresa, Hernandarias, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 1.894.293, denominado en adelante el CONSULTOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" c, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACION DE SISTEMA PATRIMONIAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para el presente " CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACION DE SISTEMA PROFESIONAL", a favor del Rectorado de la Universidad Nacional del Este en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondientes

2. REGIMEN LEGAL APLICABLE:
El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 (De Contrataciones Públicas); la Ley de Administración Financiera del Estado (Ley 1535), La Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal (4581/2011) y su Decreto Reglamentario (8334/2012), las normas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil Vigente, aplicables al caso concreto.-

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Todas las documentaciones presentadas por el Consultor, mediante las cuales han demostrado su capacidad técnica a los efectos del fiel cumplimiento del contrato
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) El Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el llamado por Contratación Directa para "SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACION DE SISTEMA PATRIMONIAL".
(e) Cualquier documento que las partes decidieren emitir como aclaración o complementación de lo aquí estipulado

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en los Subgrupos 260 - Servicios Técnicos y Profesionales, objeto del gasto específico 266, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000)

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 230373.

SHITECH Soluciones Tecnologicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO ESTE PARAGUAY

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Contratación Directa, convocado por El Rectorado UNE. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 780/2012.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 25 / 06 /2012 hasta el 31/12/2012.

7. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios a pagar por los servicios, especificadas en la Oferta del CONSULTOR, debidamente suscritas por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del contratado.

Orden	Descripción	Precio Unitario
1	Preparación de Datos para actualizar el SIAF- Modulo Patrimonio	30.000.000

La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato. Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de ejecución establecido, por causas imputables al proveedor.
A los efectos de este Contrato se conviene en establecer, según los ítems de bienes adjudicados que figuran en el cuadro anterior que el monto a contratar será de Gs.30.000.000 (Guaraníes treinta millones) para todas las adquisiciones derivadas del presente contrato para el período 2012. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

8. DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

8.1.- Requisitos Técnicos

Generalidades Sustanciales: El Rectorado de la UNE, tiene el objeto actualizar el sistema integrado de gestión administrativa, para el modulo de Patrimonio, cuyos aspectos generales deberá cumplir con:

1. Desarrollado por Profesionales del área de Informática y administración pública. Con conocimiento demostrable en Desarrollo de Aplicativos con utilización de Motores de Base de Datos (PostgreSQL) y manejo de entorno Linux.

SHITECH Soluciones Tecnologicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

8.2.- Alcance de los servicios.

- Lenguaje a ser utilizado, Java EE, usando como aplicación server JBOSS
- El Modulo a ser desarrollado deberá estar adaptado al Aplicativo informático actual de la Universidad Nacional del Este, y respetando las normas establecidas en el manual de patrimonio de MMIIII.
- Los Archivos de Base de Datos deberán ser integrados al Aplicativo Informático existente.
- Instalación en todas las dependencias de la Institución (Unidades Académicas de la UNE).
- Actualización de datos acumulados (carga de inventario).
- Capacitación y Asistencia Técnica a usuarios y a los desarrolladores de la UNE, durante 3 meses después de terminado el periodo de Implementación y puesta en Funcionamiento del modulo desarrollado.
- Deberá prever la Impresión de informes básicos del Área de Patrimonio, además de los solicitados en el periodo de Desarrollo del mismo.

Deberá ser entregado al finalizar el proyecto:
i. Manual del usuario. Formato magnético (pdf).
ii. Diagrama de Entidad – Relación (DER). Formato magnético (pdf, xml)
iii.Diagrama de Clases (UML). Formato magnético (pdf).
iv. Código binario. Formato magnético (jar, xml, ear).

Módulos Principales que debe contemplar el Sistema

Módulo de Patrimonio

Definición de Cuentas: por Tipo, Nivel, Grupo, Mayor, Bienes Específicos

Bienes y Servicios conforme al Clasificador Presupuestario y Patrimonial

Registro de Dependencias, Proveedores o Comercios.

Registro de bienes de uso, Vehículos, Inmuebles, etc.

Movimientos de Bienes (Altas , Bajas, Transferencias), Automático

Inventario y Rotulado de Bienes, Por Facultad, por cuenta, proveedor, dependencia, etc.

(Impresión de código de barras).

Informes: FC 03 al FC 07.2, Inventario, Movimiento, Revaluó y Depreciación, etc.

Garantía: 3 meses (para modificaciones y adaptaciones), posterior a la Fecha de Contrato

Asistencia Técnica: Capacitación permanente en forma presencial o por Internet durante la implementación.
Manual del Sistema online e instalador del aplicativo.
Seguridad del Sistema: Control de acceso por Usuario y Contraseña, Habilitación de Opciones por Nivel de Usuarios, Auditoria del Sistema, Informe especial de movimientos por Usuario,
Base de Datos del Aplicativo: PostgreSQL, Base de Datos configurable y adaptable con aplicativos existentes

8.3.- Personal Profesional Propuesto para el cargo

Nombre del personal	Área de Especialidad	Cargo asignado	Actividad asignada
Gustavo Ramón Garay Lezcano	Licenciado en Análisis de Sistema	Analista	Analista / Desarrollador

SH!TECH Soluciones Tecnologicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
Los derechos y obligaciones a los que estarán sometidos los contratantes son las cláusulas previstas en el presente contrato y sus anexos; y en forma particular las siguientes cláusulas:

a) Será Obligación del Consultor;
a-1) acatar las disposiciones del presente contrato y sus anexos al tiempo de validez del mismo.-
a-2) realizar los servicios de consultoría con la mayor probidad posible, y comunicar al contratante todos los hechos que puedan incidir en perjuicio de la entidad.-
a-3) elevar informes al Rectorado por etapas concluidas de las actividades realizadas en carácter de consultoría, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.
a-4) presentar las documentaciones requeridas por la administración del Rectorado UNE.-

b) Será derecho particular del Consultor
b-1) subcontratar con otro consultor o terceros en cumplimiento del presente contrato.-
c) Será Obligación del Contratante:
c-1) efectuar los pagos al Consultor de conformidad a las disposiciones del contrato.-
c-2) otorgar todas las condiciones al Consultor a los efectos del cumplimiento de su cometido relacionadas al presente contrato.-

d) Será derecho particular del Contratante
d-1) **PATRIMONIO DE TRABAJOS REALIZADOS**: La Universidad Nacional del Este tiene los derechos patrimoniales sobre los servicios (Sistema Patrimonial) que se realizan a sus expensas, con reserva del derecho de autor de los que colaboran en ellas. El autor de los servicios (Sistema Patrimonial) tiene garantizado el derecho de propiedad científica, pero el valor económico o explotación comercial es transmitido automáticamente y en su totalidad a la Universidad Nacional del Este.

10. FORMA DE PAGO.
Conforme al Plan de Caja proveído por el MMHH y la disponibilidad de recursos propios, el pago de los servicios será en Guaraníes, posterior a la presentación de las respectivas facturas, que deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones.

- Nota de remisión.
- Detalles de los informes realizados.
- Resolución de Adjudicación.
- Fotocopia de Contrato.
- Certificado de Cumplimiento tributario
- Copia autenticada del Último pago de IVA

Los pagos se efectuarán de conformidad con el siguiente calendario:

- En el mes de julio Gs. 10.000.000, contra entrega del primer informe de actividades.
- En el mes de agosto Gs. 10.000.000, contra entrega del segundo informe de actividades.
- En el mes de setiembre Gs. 5.000.000, contra entrega del tercer informe de actividades.
- En el mes de octubre Gs. 5.000.000, contra entrega del informe final de actividades.

El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 121/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

SH!TECH Soluciones Tecnologicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

11. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Oferente adjudicado deberá presentar una Garantía de Responsabilidad Profesional, del 10% sobre el monto contratado, en cumplimiento de lo establecido en el Art 53 de la Ley 2051/03. Este seguro deberá presentarse dentro de los 10 (diez) de la firma del contrato y tendrá una vigencia de 180 días.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipad o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las condiciones de este contrat **y las establecidas en el Libro Tercero CAPITULO V del Código Civil vigente en carácte supletorio**.-

Causas y procedimiento de rescisión de contrato:

a. Mutuo acuerdo.-
b. Mala calidad de los servicios
c. Atraso excesivo para la entrega de informes/o servicios
d. Incapacidad económica y/o técnica para realizar los servicios por parte de la contratada
e. Problemas presupuestarios del CONTRATANTE (será comunicado con 30 días de preaviso)
f. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en u plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deber comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de da o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.-

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil vigente.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 25 días del mes de junio del 2012.

Lic. Gustavo Ramón Garay Lezcano
SHITECH Soluciones Tecnológicas

Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro
Rector